



DECRETO No. 736

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Artículo 131, ordinal 11º de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado decretar, de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios.
- II. Que es importante reconocer la labor de los especialistas en el área de biología en el país, siendo fundamental el trabajo de las y los biólogos para el cuidado del medio ambiente, el conocimiento de la riqueza natural y la generación de investigación en el ámbito de la salud y la alimentación, entre otros campos. Estos profesionales contribuyen a la solución de algunos problemas propios de las ciudades, como la contaminación, la protección del entorno, la gestión de áreas naturales y zonas verdes.
- III. Que históricamente se ha tenido una deuda en el país sobre el reconocimiento de la labor que realizan los especialistas en el área de biología, labor que desempeñan como científicos que estudian los seres vivos y su medioambiente, o el mundo que los rodea, y cómo los organismos vivos afectan al medioambiente o son afectados por este. El biólogo se ocupa del estudio de la ciencia de la vida, estudia a los seres vivos de manera integral desde el nivel molecular y celular, hasta como éstos se integran en los ecosistemas y las interrelaciones de los organismos con su medio ambiente.
- IV. Que actualmente el país está demandando profesionales con formación científica que puedan contribuir a resolver problemas como los generados por la pandemia de COVID-19, la contaminación marina, de lagos, ríos, suelo y aire, así como la investigación genética de especies animales, vegetales y microorganismos que puedan contribuir al rescate de la biodiversidad y recuperación de la agroalimentación; por ello, el aporte de conocimientos y de investigación que brinda un profesional en esta rama científica se vuelve de suma importancia.
- V. Que la profesión de biología es una carrera emergente debido a que el mundo ha cambiado su percepción respecto al medio ambiente, tomando más conciencia en temas relacionados a fenómenos como el cambio climático, calentamiento global, entre otros; estos problemas mundiales hacen que las sociedades de todas las naciones pidan explicaciones de porqué ocurren estos fenómenos y cómo poder evitarlos; es aquí, donde interviene el biólogo, ofreciendo explicaciones y soluciones.
- VI. Que El Salvador presenta problemas ambientales serios, cuyos efectos provenientes del cambio climático tendrán repercusiones drásticas en la biodiversidad y en toda la población. Los fenómenos naturales como sequías, huracanes y calentamiento global, provocaran serios impactos a escala local y regional; sin embargo, estos pueden ser enfrentados mediante investigación y acciones de adaptación y mitigación. Esto enmarca el importante papel del profesional en el área de biología y



la razón por la cual debe tener presencia en diferentes áreas productivas y de manejo del país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las y los diputados Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Dania Abigail González Rauda, Lorena Johanna Fuentes de Orantes, José Raúl Chamagua Noyola, Juan Alberto Rodríguez Escobar y Walter Amilcar Alemán Hernández.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el día seis de junio de cada año, como "DÍA DEL BIÓLOGO SALVADOREÑO", en reconocimiento a la labor que realizan las personas que ejercen dicha profesión, principalmente por sus aportes científicos y de investigación en beneficio del medio ambiente, la biodiversidad y la población salvadoreña.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 94
Tomo N° 439
Fecha: 24 de mayo de 2023

MC/ar
02-06-2023



indice.legislativo@asamblea.gob.sv



2281-9228 2281-9225



<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/busqueda-decretos>

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.

